



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
Y DEPORTES**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
SUYUKUNWAN RIWANAKUY KAMACHIO WASI  
ANQAXA MAREKANAKAMPITUMPASINA KAMANI  
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**



**MIG**  
Dirección General de Migración

## **PROTOCOLO DE INGRESO DE PERSONAS A TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – ETAPA POST CONFINAMIENTO DEL COVID-19**

### **1. INTRODUCCIÓN DE ACUERDO A CADA SECTOR Y ACTIVIDAD**

- El presente protocolo tiene por objeto aprobar las directrices y lineamientos para el ingreso y salida de forma continua por fronteras aeroportuarias, terrestres, fluviales o lacustres, en el escenario de una apertura gradual de fronteras, previa coordinación con los países limítrofes, por parte del Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para que estas actividades puedan efectuarse de manera responsable, ordenada y segura.

### **2. AMBITO DE APLICACIÓN**

- El protocolo es de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades de nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y la población en general, en el marco de ingresos y salidas por fronteras aeroportuarias, terrestres, fluviales y lacustres.

### **3. MARCO JURIDICO (GENERAL Y ESPECIFICO DE SECTOR)**

- Constitución Política del Estado.
- Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos.
- Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020 de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).
- Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.
- Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 370 de Migración de 08 de mayo de 2013.
- Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015.
- Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
Y DEPORTES**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
SU YUKUNWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
ANDAXA MAREKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI  
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**



**MIG**  
Dirección General de Migración

- Decreto Supremo N° 4404, de fecha 28 de noviembre de 2020
- Decreto Supremo N° 4410, de fecha 3 de diciembre de 2020
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 997
- Reglamento Sanitario Internacional del 2005 de la OMS.

#### **4. ASPECTOS ESPECIFICOS DE ACUERDO AL AMBITO DE COMPETENCIA**

##### **a) Ministerio de Relaciones Exteriores**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, Artículo 4, Parágrafo II, administra las relaciones con los Estados y precautela el respeto a los derechos fundamentales, identidad y dignidad de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior, representando sus intereses ante los países. Asimismo, coadyuva en la ejecución de planes, programas o proyectos coordinados con otras instancias gubernamentales para el retorno de bolivianas y bolivianos, y sus familias al país.

En este sentido, se destaca los siguientes aspectos específicos vinculados al presente Protocolo:

- La libre circulación e ingreso a territorio nacional es un derecho consagrado en la Constitución Política del Estado e Instrumentos Internacionales;
- Las Misiones Diplomáticas y Consulares de Bolivia se constituyen en la ventana al mundo con la otorgación de visados e información necesaria para el ingreso al territorio nacional, además de la asistencia y protección consular necesaria a los connacionales en el exterior, coordinando las acciones necesarias para su retorno al país;
- La pandemia del Covid-19 ha generado una crisis económica en el mundo, por lo que es necesario asumir medidas que faciliten el tránsito de las personas nacionales y extranjeras garantizando la movilidad humana y fortaleciendo la reactivación económica a través del intercambio entre los Pueblos;



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
Y DEPORTES**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
SUYUKUNWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
ANQAXA MAREKANAKMPI TUMPASINA KAMANI  
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**



**MIG**  
Dirección General de Migración

## b) Ministerio de Salud y Deportes

El Ministerio de Salud y Deportes se encarga de implementar las políticas y medidas de prevención y asistencia del coronavirus Covid-19 al ingreso y salida de ciudadanos bolivianos y extranjeros mediante: lavado y desinfección de manos, distanciamiento físico y uso de barbijo, como medidas de bioseguridad de carácter preventivo, higiene respiratoria y etiqueta de tos, desinfección de superficies, procesos de limpieza y desinfección de equipos, elementos e insumos, uso adecuado de Elementos de Protección Personal – EPP y gestión de residuos sólidos.

La asistencia a personas en las cuales se identifique síntomas de presencia del Covid-19 por parte de personal de salud en los puntos de control fronterizo; haciéndose cargo de desplazamiento, aislamiento, hospitalización y tratamiento, así como seguimiento a sus contactos, según corresponda.

En el caso de menores de edad, la prueba RT-PCR es exigible a partir de la edad de 12 años.

## c) Ministerio de Gobierno – Dirección General de Migración

El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General de Migración, es responsable de:

- Realizar el control migratorio de ingreso y salida del país de personas nacionales y extranjeras.
- Organizar y planificar el procedimiento para el ingreso de ciudadanos bolivianos y extranjeros a territorio nacional vía terrestre, lacustre y fluvial debe ser organizado, planificado y con la participación e interacción de las entidades presentes en frontera, a fin de evitar la aglomeración de personas y generación de filas en los puntos de ingreso y salida.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
Y DEPORTES**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
SUYUKUNWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
ANQAXA MAREKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI  
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**



**MIG**  
Dirección General de Migración

- La colecta del formulario y documentación de respaldo (copia) de Prueba de análisis RT-PCR para la COVID-19 negativo, con vigencia de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 4404 de 29 de noviembre de 2020, modificado por el Decreto Supremo N° 4410, de fecha 3 de diciembre de 2020.

## 5. LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD EN EL PUNTO FRONTERIZO MIGRATORIO

En observancia al Protocolo de Bioseguridad para Covid-19, aprobado por el Ministerio de Salud y Deportes, los ciudadanos bolivianos y extranjeros que ingresen a Bolivia deberán cumplir las siguientes medidas de bioseguridad para la contención de la transmisión del virus:

- Lavado y desinfección de manos** durante su tránsito hasta la llegada a la ciudad de destino,
- Distanciamiento físico**, durante todo el tránsito hasta la llegada a la ciudad de destino,
- Utilización de Elementos de Protección Personal-EPP**. Uso permanente de barbijo de manera adecuada y de alcohol desinfectante (al 70%) durante el viaje hasta el arribo a la ciudad de destino.

## 6. ACTIVIDADES A SER REGULADAS POR SECTOR DE ACUERDO A POBLACION OBJETIVO

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO/REGISTRO	PLAZO/PERIODICIDAD	RESULTADO ESPERADO
1	Información de requisitos.	Representación diplomática y/o consular, publicita en forma visible los requisitos, para evitar distorsiones de la información.	Requisitos y disposiciones publicadas.	Del 01 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.	Interesados informados sobre requisitos de ingreso y/o salida.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
 Y DEPORTES**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 SUYUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
 ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI  
 MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**



**MIG**  
 Dirección General de Migración

		Las empresas de transporte terrestre y aéreo difunden información sobre los requisitos.			
Llenado de Formulario de Ingreso	Interesados	<p>Formulario Covid-19 de Ingreso (incluye la declaración jurada y certificado TR-PCR de Covid-19 con resultado negativo), el cual puede llenarse se llena de forma digital (con una vigencia anterior a la fecha programada de ingreso de: tres (3) días para ciudadanos provenientes de países limítrofes; siete (7) días para los ciudadanos provenientes de Sudamérica, Centroamérica y el Caribe; y diez (10) días para ciudadanos provenientes de Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía) con datos necesarios para la organización del ingreso.</p> <p>En el caso de menores de edad, a partir de los 12 años deberán portar una prueba TR-PCR de Covid-19 con resultado negativo.</p> <p>El registro del</p>	Del 01 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.	Organización del ingreso planificado de los connacionales y extranjeros a Bolivia.	





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
 Y DEPORTES**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 SUYUKUNWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
 ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI  
 MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**



**MIG**  
 Dirección General de Migración

			<p>Formulario se realiza en el siguiente enlace electrónico:</p> <p><a href="https://www.rree.gob.bo/ingresobolivia/Registro.aspx">https://www.rree.gob.bo/ingresobolivia/Registro.aspx</a></p>		
2	Ingreso al país.	<p>Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Migración</p> <p>Ministerio de Salud y Deportes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de protocolos de bioseguridad.</li> <li>- Control sanitario en el punto fronterizo.</li> <li>- Identificación de casos sospechosos</li> <li>- Recepción de Prueba TR-PCR para la Covid-19 negativo, con una vigencia anterior a la fecha programada de ingreso de: tres (3) días para ciudadanos provenientes de países limítrofes; siete (7) días para los ciudadanos provenientes de Sudamérica, Centroamérica y el Caribe; y diez (10) días para ciudadanos provenientes de Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía.</li> <li>- Recepción del Reporte de detección de SARS-COV2 o COVID-19, patologías médicas y necesidades especiales.</li> </ul>	Del 01 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.	<p>Resultados y formularios colectados de personas con patologías o y/o necesidades especiales.</p> <p>Derivación al sistema de salud de los casos sospechosos.</p>
3	Seguimiento a casos sospechosos	<p>Ministerio de Salud y Deportes</p>	<p>Llenado de la ficha epidemiológica.</p> <p>Tomado de nueva muestra TR-PCR para Covid-19.</p>	Del 01 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.	Control y vigilancia epidemiológica activa



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
 Y DEPORTES**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 SUYUKUNWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI  
 ANQAXA MÄRKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI  
 MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**



**MIG**  
 Dirección General de Migración

			Aislamiento hospitalización	u		
			Seguimiento contactos	a		

## 7. RECOMENDACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A SECTOR

Se formulan las siguientes recomendaciones:

- En cumplimiento del Principio de Reciprocidad Internacional, la apertura de fronteras terrestres debe ser realizada con países con la misma política, siendo actualmente la República del Paraguay el único Estado con fronteras abiertas.
- El ingreso de ciudadanos bolivianos y extranjeros debe ser organizado y planificado cumpliendo los protocolos de bioseguridad necesarios para evitar la propagación de la pandemia del Covid-19.
- Desarrollar el control sanitario en fronteras, medida que será implementada en el marco de los recursos económicos con los cuales cuenta el municipio fronterizo.